



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 6 de octubre de 2020

Oficio 762

Señor

Gerente o Pagador

Coosalud EPS

Medellín

Ref. Ejecutivo

Dte. Pro-Diagnóstico Nit. 800.250.192-1

Ddo. Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A Nit. 890.925.336-9

Al responder por
favor cite este
radicado: 05001-31-
03-005-2020-00170-
00

Le comunico que mediante auto de la fecha y dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo preventivo de los créditos que le llegaren a corresponder a la sociedad demandada **QUE NO HAGAN** parte de recursos de la Seguridad Social en esa entidad. Medida que se limitará hasta la suma de Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos M.L. (\$ 450.000.000)

Sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones del caso y colocarlas a disposición de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo (cuenta 0500120031005). Finalmente le solicito dejar constancia en la copia del presente oficio de la fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Edwin Mauricio Guzmán Cermeño
Secretario

Carrera 52 Número 42-73 Piso 12 oficina 1212
Edificio José Félix de Restrepo-Alpujarra
Teléfono 232-97-69
Correo Electrónico: ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7b5f6ddd108cd594c2d46ad257197fe994ed93d5b22712f271f1fcdf5434
a42**

Documento generado en 08/10/2020 12:58:36 p.m.